

DANIEL FEIERSTEIN

***EL GENOCIDIO COMO PRÁCTICA SOCIAL:
ENTRE EL NAZISMO Y LA EXPERIENCIA ARGENTINA***

BUENOS AIRES, FCE., 2011

Maximiliano E. Korstanje

International Society for Philosophers,
Sheffield, United Kingdom.

maxikorstanje@arnet.com.ar

El libro de referencia trata un tema polémico que hasta ahora ha despertado en fuerte debate en Argentina. De una manera elegante, Feierstein su autor, se esmera por demostrar que los crímenes cometidos por la última dictadura deben ser tipificados como de lesa humanidad o genocidio. Empero, el libro encuentra un escollo fundamental, la declaración original de la ONU sobre genocidio precisamente explica que debe haber un intento de aniquilación por causa de credo, religión, raza o etnia. El libro a mi entender es superador en muchos puntos de la discusión, pero cae en la contradicción ya para el final del mismo. Desde una postura original, Feierstein reconoce que la experiencia argentina precisamente carece de un matiz étnico, pues no había diferencia entre víctimas y victimarios. Las prácticas se encontraban legitimadas bajo la doctrina “de Seguridad Nacional” y seleccionaba a sus víctimas por motivos ideológicos de profeso o supuestas, aun cuando obviamente los márgenes se fueron ampliando durante todo el período a civiles que siquiera tenían militancia política.

Daniel Feierstein, uno de los representantes del estudio del genocidio en Argentina, discute críticamente en su libro sobre la necesidad de crear metodológicamente el marco conceptual necesario para, primero, poder comprender ¿qué es y como opera discursivamente el genocidio? Segundo, se plantea la necesidad de comparar los trazos narrativos entre “prácticas de genocidio” para desprenderse de las concepciones jurídico legales del término. En su libro, *El*

Genocidio como práctica social, Feierstein enfrenta, de esta forma, su primer escollo; concentrar esfuerzos para establecer su propia definición de genocidio, para luego poder vincular las categorías narrativas del nazismo con la experiencia argentina, es decir con el infame Proceso de Re-Organización Nacional. Las definiciones legales aprobadas por Naciones Unidas en 1948 hablan de intentos de exterminio sobre poblaciones “totales” por motivo étnico o religioso. Empero poco dice de las preferencias políticas.

Desde una postura original, Feierstein reconoce que la experiencia argentina precisamente carece de un matiz étnico, pues no había diferencia entre víctimas y victimarios. Las prácticas se encontraban legitimadas bajo la doctrina “de Seguridad Nacional” y seleccionaba a sus víctimas por motivos ideológicos de profeso o supuestas, aun cuando obviamente los márgenes se fueron ampliando durante todo el período a civiles que siquiera tenían militancia política. Es imperativo reformular la figura del genocidio, entendido por la ONU como la negación normativa a poblaciones enteras, por una nueva definición que se ajuste al trauma argentino. La misma definición original contempla, advierte el autor, la cuestión política de la víctima, y no se reduce a sus características personales. El genocidio de grupos políticos permanecía tipificado como “otros motivos” dentro de la resolución primigenia. Ello autoriza no solo a re-abrir el debate sobre las tácticas llevadas a cabo por la Junta Militar, extirpando derechos esenciales de la población civil, sino también configurando una nueva tipología, la práctica de genocidio y las formas políticas de narración y recuerdo.

En forma brillante, Feierstein sugiere que toda práctica genocida se encuentra enraizada en un proceso, que nunca culmina con el crimen. En el siguiente párrafo se evidencia el sentido dado por el trabajo de referencia a la cuestión,

“una práctica social genocida es tanto aquella que tiende y/o elabora en el desarrollo del genocidio como aquella que lo realiza simbólicamente a través de modelos de representación o narración de dicha experiencia. Esta idea permite concebir al genocidio, como un proceso, el cual se inicia mucho antes del aniquilamiento y concluye mucho después, aun cuando las ideas de inicio y conclusión sean relativas para una práctica social, aun cuando no logre desarrollar todos los momentos de su propia periodización” (p. 36).

Si la ley es igual para todos los grupos, excluir de la declaración del 48 a los grupos políticos, agrega el especialista, es en parte producir desigualdades en los sujetos de derecho. Ciertamente, razones no faltaban. Muchos de los estados firmantes, se negaron a reconocer la autonomía de los colectivos políticos y sus aspectos ideológicos. Como resultado, el acto de asesinar por razones políticas no fue un crimen tipificado como genocida. Al contrario, ciertos grupos que

en posición vulnerable acusaban recibo de características específicas vinculadas a lo religioso o lo étnico quedaron sobrevalorados de la declaración. Este documento no solo contradice las bases del derecho romano, pues el crimen (claro algunas excepciones) nunca se valora por la característica de la víctima, sino por la norma que infringe, sino que además crea una desigualdad entre las diferentes víctimas. La paradoja abierta radica en el hecho que precisamente los estados nacionales, en post de una defensa de los derechos de ciertas mayorías, siguieron empleando en contra de sus poblaciones civiles, la violencia y los mecanismos disciplinarios con fines políticos. No huelga decir que si se prohíben asesinatos masivos contra personas por sus sistemas de creencias, por ejemplo en el caso religioso, misma aplicación debería hacerse de las creencias ideológicas. Con este argumento elocuente y elegante, Feierstein consigue, en forma seria, llevar al campo del genocidio las prácticas de tortura, y asesinato perpetrados por la Junta militar en su supuesta campaña “contra la subversión”. Uno aquí debe cuestionarse ¿qué tienen en común las prácticas nazis con las del proceso? Feierstein afirmará, no solo la ideología o la búsqueda de un enemigo para la comunidad, sino las construcciones narrativas de sub-humanización del otro, reducido a un objeto sin derechos, para deslindar cualquier vinculación ético-moral.

En algún punto debe haber una diferencia entre el ser y el hacer que amerita una profunda discusión. En la experiencia argentina, las víctimas eran seleccionadas por su supuesto hacer y no por pertenecer al grupo en sí. No obstante, Feierstein pone en duda este principio pues aduce que no existe una diferencia entre “el ser y el hacer judío”. Los nazis usando criterios etno-biológicos acusaban a un colectivo por lo que supuestamente habían hecho en contra de Alemania. Lo importante, en ambos procesos de genocidio ha sido, la forma radical en la cual el otro es construido, y luego las prácticas que llevan a igualar a todos frente a la muerte. Los militares argentinos, al igual que los nazis, construían un proceso de diferenciación “degenerativo”, por medio del cual se preservaba la pureza de la propia sociedad. El militante subversivo, aunque renegara de su ideología, recibía el mismo tratamiento de quienes persistían en su hacer político. El carácter de víctima era, por lo menos, irreversible. Esta suerte de “modelo degenerativo” negaba el carácter temporal y voluntario de la militancia, como el nazismo hacía lo propio con el “judío”. Siguiendo este mismo razonamiento, el libro de referencia se convierte en una obra útil para comprender los mecanismos sociológicos y antropológicos por el cual el otro “indeseable” es reducido a un sujeto ajeno a cualquier proceso jurídico, vejado, ultrajado y llegado el caso asesinado. En este punto, Feierstein resuelve las limitaciones que históricamente han surgido al comparar regimenes como el nazismo con la junta militar.

Ahora bien, todo buen trabajo requiere de una minuciosa crítica con el fin último de mejorar el argumento. Particularmente, el primer problema conceptual en la obra del profesor Feierstein es la concepción entre un régimen político totalitario y otro autoritario. El primero, en donde se ajusta el “ethos-nazi”, se diferencia del último por adquirir un control total de la vida privada y subordinarla al poder público. Para poder llevar a cabo dicho proceso se necesitaba de una eficiencia disciplinaria “totalizante” acompañada de un gran régimen propagandístico. El joven nazi, como bien muestra la historia, entregaba a sus propios familiares porque su devoción a la figura del Führer era total. En cambio, en Argentina, la ineficiencia del estado, ya sea en materia económica como militar no podía llegar, en ninguna de sus formas, a subordinar eficientemente toda la esfera privada al poder estatal. La población nunca adoptó la postura radical de los militares argentinos.

Segundo, como afirma Kekes (2006), “mientras los militares argentinos estaban convencidos que estaban peleando contra un mal extremo”, para muchos oficiales nazis los judíos simplemente representaban una forma burocrática de ascenso, una suerte de mal “banal” en términos de H. Arendt. Cuando la filósofa alemana documenta el juicio a Eichmann, exclama que existen dos tipos de males. Un mal radical y extremo enquistado en la lógica de los líderes del nazismo, el cual no consiste en asesinar sino en quitarle al hombre público su consciencia ética. La falta de pensamiento crítico, que nos lleva como sujetos a distinguir entre lo bueno y lo malo, representa el triunfo del mal radical sobre la vida social. Empero, existe otro tipo de mal, llamado “banal” que se explica por la razón instrumental que por beneficio propio fue cómplice de actos atroces. Advierte Arendt, la psicología del Coronel Adolf Eichmann, quien coordinaba los trenes que iban y venían de los campos de exterminio, estaba lejos de ser la de un monstruo psicópata como se presentaba en la opinión pública. Desde pequeño, él solo quería “impresionar a los demás”, y ser un buen empleado. Su afán y/o ambición lo llevaron a justificarse actos que le costaron la vida. Si bien, Eichmann nunca disparó contra una persona, ni contra un prisionero de campo, esta suerte de banalidad de los actos básicos es la que lo llevaron a cometer crímenes de lesa humanidad (Arendt, 1963). Recientemente, en otros trabajos, hemos criticado la postura de Arendt pues aún no siendo responsable en forma directa de los crímenes para los cuales ha sido un facilitador, Eichmann es éticamente responsable de haber renunciado a su juicio crítico (Korstanje, 2013a). Al margen de ello, ambas experiencias pueden en este punto no ser comparables. De hecho, mientras el Tercer Reich fue un régimen surgido del seno de la democracia misma, la Junta tomó anulando las garantías y derechos democráticos.

Por otro lado, aun cuando en concordancia con Feierstein, las fuerzas armadas argentinas eran superiores en cuadros y armamentos, tema por el cual la lucha contra la subversión era desigual, advierte John Kekes, se da cierta miopía intelectual en el contexto previo al golpe de estado. En números prácticos, se habían cometido 200 crímenes políticos para 1974; número que se triplica a 860 para 1975. Entre 1973 y 1976, las 1.358 muertes vinculadas a la lucha subversiva comprendería 677 civiles, 180 policías y 66 militares. Aunque los militares argentinos cometieron actos aberrantes y malignos, su ideología los proclamaba como protectores últimos del orden nacional, decididos custodios de un bienestar colectivo. Mientras en el caso argentino, la tortura era una meta para un fin (compromiso), los alemanes o generales de campo evitaban cualquier tipo de compromiso ético-moral con sus víctimas (Kekes, 2006).

Es problemático, por un lado cuestionar que el término genocidio no sea aplicable al caso argentino pues no reúne la condición de “aniquilamiento total”, o simplemente pone énfasis sobre las características de las víctimas en lugar del crimen en sí, a la vez que invierte la lógica al asumir, ya para la parte final del libro, que la asimetría entre las fuerzas militares y la milicia urbana fue condición suficiente de genocidio. ¿No es acaso que Feierstein está haciendo lo mismo que originalmente crítica? La vulnerabilidad o asimetría de fuerzas son características contextuales de las víctimas, al igual que la religión, etnia etc. Enfáticamente Feierstein dice que no se puede tipificar un delito o crimen por características de las víctimas y que por ello, la declaración de la ONU es cuestionable. No obstante, el autor invierte el argumento, admitiendo lo mismo que crítica, tal vez obsesionado por demostrar que el proceso de Reorganización Nacional cometió “genocidio”.

Por último pero no por ello menos importante, particularmente existe una limitación a la hora de poder sentar las bases para definir el campo de operación de las instituciones que van a controlar el “geno” o politicidio en materia internacional. Puede aceptarse que las políticas orientadas a los derechos humanos intentan dejar políticas claras en la formulación de los “criterios justos” de intervención, empero esa forma de pensar deja una cuestión irresuelta, en el contexto de aplicación. Partiendo de la base que los genocidios son perpetrados por el mismo estado (experiencia que hermana a los nazis con la Junta), en contra de un grupo de ciudadano (por las razones que fuesen), ¿cuando y bajo cual contexto se puede intervenir un país soberano?. Los Derechos Humanos como forma o práctica universal, aplicable a cualquier cultura puede llevar a una verdadera dictadura, pues se reservan para un poder único de policía la necesidad de intervención en territorios ajenos (Korstanje, 2013b).

Es prácticamente imposible poder delegar la fuerza en un tercero, para que garantice los derechos de todos, so pesar que ese tercer estado aplique el “principio de auto-determinación” para sí mismo. Es lo que, precisamente, sucede hoy con la delegación de la ONU a los Estados Unidos como “poder de policía”. La guerra contra el terror iniciada por la administración Bush ha dejado miles de denuncias por violaciones de DDHH, a cada acusación, el poder interviniente aduce el principio de “libre determinación” presente en su sexta enmienda y su constitución por medio del cual su política interna no es o mejor dicho, no queda sujeta a juicio de un estado extranjero. Por ende, aplicar universalmente los DDHH o una política de prevención en violaciones a los derechos básicos, con el fin de evitar genocidios, niega la esencia misma de todo derecho, la obligación. Estos tres puntos, explicados en forma muy sumariada para una reseña, deberían ser tenidos en cuenta por Feierstein en futuros abordajes.

Más allá de los conceptos discutidos, *El Genocidio como práctica social* es una obra valiente, la cual sin lugar a dudas, se adentra a terrenos contradictorios y polémicos inexplorados en la literatura actual. Precisamente porque Feierstein intenta comprender antes que justificar, es que este libro, puede considerarse de alta calidad intelectual.

REFERENCIAS

- Arendt, H. (1963) *Eichmann in Jerusalem*. NY, Penguin.
- Kekes, J. (2006) *Las Raíces del mal*. El Ateneo, El Ateneo
- Korstanje, M. (2013^a). “Riesgo y Seguridad: Hannah Arendt y la Construcción Política”. *Observaciones Filosóficas*. Número 15. Julio 2013.
- Korstanje, M. (2013b) “Una Introducción de los Derechos Humanos”. *Revista Argus-a: artes y humanidades*. Volumen II, Edición 9.

MAXIMILIANO E. KORSTANJE es Sociólogo y especialista en el estudio del temor desde varias perspectivas académicas. En los últimos años, su interés estuvo abocado al estudio del 11 de Septiembre y su impacto en el turismo, el mal, la movilidad, el cine, la tortura, violación a los derechos humanos, y la economía entre otros temas. Con más de 400 trabajos publicados en todo el mundo y 13 libros, el autor forma parte de la Philosophical Society of England, Newcastle y la International Society for Philosophers, Sheffield, Reino Unido. Trabaja como editor y miembro de comité editorial de muchas revistas dedicadas al estudio del riesgo y la violencia deportiva, entre las que se destacan

International Journal of Disaster Resilience in the Built Environment (Universidad de Salford, Reino Unido) y Int. Journal of Emergency Service Information (Universidad de Nottingham Trent Reino Unido). En el 2012 gana el premio en calidad y excelencia por su labor como “*outstanding reviewer*” que otorga la cadena británica Emerald Publishing, Reino Unido.

Recibido: 28/12/2013

Aceptado: 07/04/2014